



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, quince (15) de febrero *de* dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra LUIS JAVIER ORTEGON MENDOZA Rad.73-585-40-89-001-2023-00142-00 (6933).

Trabada la Litis dentro del proceso de la referencia, y vencido el traslado de la excepción de mérito propuesta por el demandado donde la actora descorre, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso procede el despacho a fijar fecha para realizar audiencia virtual conforme lo previsto en los artículos 372 y 373 del citado estatuto procesal en lo pertinente, **señálese la hora de 9:30 a.m. del día 24 de abril de 2024.**

Se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia, acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del Art.372 del C.G.P

Para los efectos señalados en el párrafo único del referido artículo en materia de solicitudes probatorias, se dispone el decreto de las siguientes:

PARTE DEMANDANTE.

I. DOCUMENTAL.

Ténganse como tales, las referidas en el acápite de pruebas de la demanda ejecutiva, y el descorre de las excepciones.

II. PRUEBA TESTIMONIAL.

El demandante no solicita.

DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL.

El demandado no allego.

PRUEBAS DE OFICIO:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ordenar al Banco Agrario de Colombia S.A. allegue con destino a este despacho y proceso el estado de cuenta actualizado, de la obligación 725066250230006 (pagare 066256100014402.) Condiéndole el término 3 días.

Notifíquese,

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82fe9f9899b2a328a3e8bf94a65ab0b96d73bd22b6c18fdab37aba88c24a549**

Documento generado en 15/02/2024 12:55:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>